

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintidós.

Ref.: T-28-2022-00065-00

1. Se admite a trámite la solicitud de acción de tutela presentada por CÉSAR ALFONSO CÁRDENAS RESTREPO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ.

2. Oficiar inmediatamente a la parte accionada, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos fundamento de la acción.

3. Adviértase que ante la falta de respuesta oportuna conducirá a la expedición de sentencia, de acuerdo con los hechos de la queja constitucional.

4. Se niega la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la parte accionante, por cuanto no se estructuran las previsiones del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no existen elementos probatorios que ameriten su concesión.

5. Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

(original firmado)  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez